Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

D.n Diego Manuel Mesia y Barnuebo, S.or de las Villas de Nañaya Urracal y Olula, Alferez perpetuo de la Ciud.d de Ubeda, Intendente, Correg.r de esta Capital y su Provincia p.r S.M. &c.a

El Ill.mo Señor Governador del consejo, p.r la posta ordinaria que llego a esta Ciud.d el dia veinte y nuebe del corr.te me comunica la orn sig.te

Las Repetidas, y notorias experiencias, de los daños y perjuicios que causan las Palomas en el tiempo de las sementeras: y las continuadas quexas de los Pueblos, y Labradores, han obligado al consejo, en distintos tiempos a dar las providencias mas oportunas para su remedio, teniendo acordado por punto gral, se las pueda tirar y matar libremente, a qualquiera distancia, y sin pena alguna encontrandolas en los sembrados p.r el tiempo de ellos especialm.te en los meses de octu.re y N.re pero sin poderse valer, ni usar de Redes, Arma de Jos, y otros artificios p.a matarlas. Y enterado ahora S.M. de su total inobservancia y que cada dia son mayores los daños, y perjuicios expresados, p.r lo que se han aumentado los Palomares, y p.r la omission y contemplacion de las Justicias a sus Dueños, con su inimitable zelo al bien pp.co y el notorio amor a sus Vasallos, me ha mandado que p.r hacer, y sin perjuicio de tomar otras mayores providencias, zele sobre el puntual Cumplim.to de la ya expresada del consejo, dando las ordenes necesarias a tan importante fin; y en su obedecim.to prevengo a V.S. que sin perdida de tiempo, comunique la expresada R.l Resolucion a todas las Justicias de su partido, y thesoreria de Rentas, y a los Corregidores Realengos, de Señorio, y Abadengo, de esa Provincia para que p.r si la dirijan a los de sus partidos respectivos, a fin de que la hagan Pregonar y fixar p.r edictos para que ninguno pueda aligar ignorancia lo que repitan cada año antes de la sementera, poniendo y guardando a este fin esta orden en los Libros Capitulares de cada Pueblo, y q.e p.r consecuencia no molesten ni castiguen a los que tiraren y mataren por dho tiempo las Palomas hallandolas en los sembra